

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 2 DE JULIO DE 2024**

ASISTENTES:

EXCMO. SR. ALCALDE:
D. CARLOS VELÁZQUEZ ROMO.

CONCEJALES:

D. FLORENTINO DELGADO SÁNCHEZ.
D. IGNACIO JIMÉNEZ GÓMEZ.
D. JUAN MARÍA MARÍN RELANZÓN

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. JUAN JOSÉ ALCALDE SAUGAR.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas del día dos de julio de dos mil veinticuatro; **bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Carlos Velázquez Romo**, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por el Concejal-Secretario, D. Juan José Alcalde Saugar**; al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten D^a. Inés María Cañizares Pacheco, D. José Manuel Velasco Retamosa y D^a. María Loreto Molina Díaz.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 25 de junio del año en curso, con carácter de ordinaria -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

2º.- INICIO DE EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A LICITADOR Y DECLARACIÓN DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 150.2, 71 Y 72 Y SS. DE LA LCSP CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON TRAMITACIÓN URGENTE CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA 3 PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN TOLEDO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU” (SUMINISTROS 9/24).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios y Parques y Jardines
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	EQUIPAMIENTO DE TRES PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXT GENERATIONEU SUMINISTROS 9/24 . FISCALIZADO Nº 1703/2024
Tipo de Contrato	1. Suministros
Procedimiento	Abierto simplificado criterios solo Matemáticos
Tramitación	Urgente
Aplicación presupuestaria	P.P.: 32101/4411/62300; C.P.: 2023.2.21204.12
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	100.000,00 €
Valor estimado	82.644,63 €
Duración	3

Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 10/05/2024.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 10/05/2024.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 21/05/2024.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Cinco (5).

APERTURA SOBRE A: Junta de Contratación de 23/05/2024.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Junta de Contratación de 6 de junio de 2024 relativa, entre otras cuestiones, a toma de conocimiento de informe técnico emitido sobre justificación y documentación respecto de su oferta que realiza el licitador SYCO SISTEMAS E INSTALACIONES S.L. (B19623057); de incumplimiento al requerimiento que les fue efectuado a los licitadores CIBERNOS SISTEMAS S.L. (B03243110) y ACCIONA RECARGA S.L. (B87797361), respectivamente a fin de realizar aclaración sobre los extremos recogidos en la cláusula 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas; **de remisión del expediente de contratación objeto de acuerdo al Comité Antifraude para su valoración, así como de remisión al Órgano de Contratación, a través de la Presidencia de esta Junta de Contratación, de propuesta de suspensión del trámite contractual del presente procedimiento de contratación durante el proceso de valoración del Comité Antifraude.**
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 11 de junio de 2024 sobre **suspensión del trámite contractual del presente procedimiento de contratación durante el proceso de valoración del Comité Antifraude.**
- **Informe emitido con fecha 18 de junio de 2024 por el Comité Antifraude, en el que se concluye lo siguiente respecto del expediente de contratación:**
 - “**Punto 2.- Valoración del expediente para la contratación de suministro de equipamiento para 3 puntos de recarga de vehículos eléctricos en Toledo, (SUMINISTROS 9/24).**
 - “...///... la Comisión Antifraude no detecta un posible comportamiento fraudulento por lo que se propone la continuación en la tramitación para la propuesta de adjudicación al siguiente clasificado del “Procedimiento abierto simplificado con tramitación urgente convocado para la contratación de suministro de equipamiento para 3 puntos de recarga de vehículos eléctricos en Toledo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea- Next GenerationEU.” (SUMINISTROS 9/24).”

- **SESIÓN EXTRAORDINARIA, EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA, DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 19 DE JUNIO DE 2024.** Acto privado electrónico de toma de conocimiento de informe del Comité Antifraude, de clasificación de ofertas y de propuesta de adjudicación.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- El inicio de procedimiento a los efectos previstos en los Artículos 150.2, 71 y 72 y ss. de la LCSP, derivado de la retirada injustificada de su proposición por parte del licitador SYCO SISTEMAS E INSTALACIONES S.L. (B19623057) a tenor de lo previsto en el Art. 62.2 del RGLCAP: “2. ... la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 83.3 de la Ley, o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición”.

3º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA ACTUACIONES A REALIZAR EN LA VÍA PÚBLICA POR LAS BRIGADAS MUNICIPALES DURANTE LOS EJERCICIOS 2022-2023, CON DIVISIÓN EN 8 LOTES” (SUMINISTROS 6/22). LOTE 3: SUMINISTRO DE HORMIGONES Y ÁRIDOS).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Concejal-Delegada de Obras, Servicios y Parques y Jardines
Objeto/Finalidad	LIQUIDACIÓN CONTRATO LOTE 3 (HORMIGONES Y ÁRIDOS). SUMINISTRO DE MATERIALES CON DESTINO A LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES DURANTE LOS EJERCICIOS 2022-2023. 8 LOTES. SUMINISTROS 06/22
Aplicación presupuestaria	SIN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Importe total	0,00
Antecedentes/Observaciones	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA ACTUACIONES A REALIZAR EN LA VÍA PÚBLICA POR LAS BRIGADAS MUNICIPALES . EJERCICIOS 2022-2023. 8 LOTES: - LOTE 1.- SUMINISTRO DE PAVIMENTOS: Loetas hidráulicas y terrazos. - LOTE 2: SUMINISTRO DE BORDILLOS DE HORMIGÓN - LOTE 3.- SUMINISTRO DE HORMIGONES Y ÁRIDOS. - LOTE 4.- SUMINISTRO DE MORTERO, CEMENTO, YESO, ESCAYOLA Y OTROS PRODUCTOS DE AGARRE.

	- LOTE 5.- SUMINISTRO DE MATERIALES CERÁMICOS. - LOTE 6. SUMINISTRO DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y ELEMENTOS DE BALIZAMIENTO. - LOTE 7. SUMINISTRO DE AGLOMERADO EN FRÍO Y AGLOMERADO EN CALIENTE. - LOTE 8: SUMINISTRO DE CONTENEDORES.
Tercero	B45518164 HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS
Fase del gasto	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Documento acreditativo de la terminación del contrato:
 - o Acta de recepción o documento de conformidad.
4. Informe jurídico favorable emitido en fecha 1 de julio de 2024 por la jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.331/2024).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la liquidación del contrato relativo a “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA ACTUACIONES A REALIZAR EN LA VÍA PÚBLICA POR LAS BRIGADAS MUNICIPALES DURANTE LOS EJERCICIOS 2022-2023, CON DIVISIÓN EN 8 LOTES” (SUMINISTROS 6/22). LOTE 3: SUMINISTRO DE HORMIGONES Y ÁRIDOS; que arroja un saldo de 0,00 euros.**

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, HACIENDA Y PATRIMONIO

4º.- AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, APROBACIÓN DE GASTO E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE LOS CONCIERTOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA Y FIESTAS DE AGOSTO 2024 EN EL RECINTO FERIAL DE LA PERALEDA DEL 13 AL 18 DE AGOSTO DE 2024” (SERVICIOS 20/24).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Cultura y Patrimonio
Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Objeto del contrato	SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE LOS CONCIERTOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA Y FIESTAS DE AGOSTO 2024 EN EL RECINTO FERIAL DE LA PERALEDA DEL 13 AL 18 DE AGOSTO DE 2024
Tipo de Contrato	2. Servicios -
Procedimiento	Abierto simplificado criterios solo Matemáticos
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	42102/3341/22725
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	65.000,00 €
Valor estimado	53.719,01 €
Duración	Del 13 al 18 de agosto
Prórroga	NO, 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

7. Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de autorización de la contratación e inicio de expediente y aprobación de gasto formulada por la Unidad Gestora del contrato.
8. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 28 de junio de 2024.
9. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.431/2024)

Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato mediante procedimiento y tramitación señalados en el cuadro descriptivo del expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrará por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que así mismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 65.000,00 €, resultando:

- Importe neto: 53.719,01 €
- IVA: 11.280,99 €
- Importe total: 65.000,00 €

5º.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LAS FIESTAS DE BARRIOS DE TOLEDO 2024.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Presupuesto Fiestas de los Barrios 2024. FISCALIZADO N° 2361
Aplicación presupuestaria	42102/3341/22725
Importe total	26.000,00 €
Fase	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio.
- Documento RC sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Presupuesto desglosado por actividades.
- Informe-Propuesta justificativo.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 24 de junio de 2024.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.361/2024).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar el presupuesto de las Fiestas de Barrios de Toledo para el año 2024 por importe de 26.000,00 € previsto en la partida presupuestaria 42102/3341/22725.

**6º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS “AZUMEL”.-
Descripción del expediente**

Unidad Gestora	51101 - Atención al Ciudadano
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	SUBVENCIÓN 2024 - 4. A.VV. AZUMEL
Aplicación presupuestaria	51101.9251.48200
Importe total	10.665,00 €
Antecedentes/Observaciones	APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN AYTO TOLEDO Y A.VV. AZUMEL Y AUTORIZACIÓN DEL GASTO POR IMPORTE DE 10.665 €, AÑO 2024
Tercero	G45055712 ASOCIACIÓN DE VECINOS AZUMEL
Tipo de supuesto	Subvenciones nominativas del art. 22.2 a) Ley 38/2003 General de Subvenciones
Fase	AD - Autorización-disposición del gasto
Tipo de pago	Prepagable dos pagos
Porcentaje primer pago	75%
Porcentaje segundo pago	25%

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio del expediente.
- Informe-Propuesta de la aprobación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Proyecto de actividades y gastos presentado por la entidad.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Borrador del Convenio a suscribir con la entidad. **Constituye el objeto del presente Convenio el otorgamiento de subvención, durante el ejercicio de 2024, con destino a la Asociación de vecinos "Azumel", para gastos de Funcionamiento/ Mantenimiento y Actividades.**
- Informe-Memoria en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio y su carácter no contractual (Memoria Justificativa).
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Documentación adicional.
 - Alta en la BDNS (Accede).
 - Certificado o declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de recibir subvenciones (art. 13.7 LGS).
- Informe jurídico favorable emitido en fecha 5 de junio de 2024 por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.089/2024)

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- I. Aprobar el expediente de gasto referenciado por importe de 10.665,00 € previsto en la partida presupuestaria 51101.9251.48200.
- II. Aprobar la concesión de la subvención a G45055712 ASOCIACIÓN DE VECINOS AZUMEL , por el importe indicado en el punto anterior.
- III. Autorizar la firma del Convenio con G45055712 ASOCIACIÓN DE VECINOS AZUMEL, al objeto de regular el régimen jurídico de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 65 del RGLS.

- IV. Publicar la concesión de la presente subvención en la forma que legalmente proceda.

7º.- CONTINUIDAD DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN COMPLEJO DE INCINERACIÓN DE CADÁVERES EN TOLEDO.-

Por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, con la conformidad del Secretario General de Gobierno, se emite informe-propuesta de continuidad del contrato de: EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN COMPLEJO DE INCINERACIÓN DE CADÁVERES EN TOLEDO FORMALIZADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO CON LA EMPRESA JOSE MARÍA SAN ROMÁN GÓMEZ-MENOR, S.L. (SERVICIOS FUNERARIOS) suscrito en 12 de agosto de 1997.

Se elabora el presente informe-propuesta tomando en consideración los siguientes epígrafes:

- 1.- **Antecedentes.**
- 2.- **De la calificación jurídica del contrato.**
- 3.- **Normativa aplicable.**
- 4.- **Régimen jurídico de aplicación.**
- 5.- **Análisis de la procedencia de continuidad del contrato. Motivación.**
- 6.- **Conclusiones.**
- 7.- **Propuesta.**

1.- ANTECEDENTES.-

Se cuenta con los siguientes antecedentes documentales:

1. Contrato formalizado entre el Excmo. Ayuntamiento de Toledo y la empresa JOSE MARÍA SAN ROMÁN GÓMEZ-MENOR, S.L. (SERVICIOS FUNERARIOS) en 12/08/1997, con duración de 25 años, contados a partir de la fecha de puesta en marcha del servicio, cuestión que se efectuó en 14/07/1999.
2. Pliego de cláusulas jurídico-administrativas y económicas.
3. Pliego de cláusulas técnicas.
4. Estudio de viabilidad.
5. Proposición económica ofertada.
6. Proyecto de viabilidad de la concesión.
7. Proyecto de explotación.

2.- DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATO.

El análisis de la cuestión analizada exige partir de la consideración del objeto del contrato y de su calificación jurídica, constando en el pliego de cláusulas regulador del mismo el siguiente tenor:

1. Pliego de cláusulas administrativas:

ARTICULO 1.- OBJETO.-

El presente concurso tiene por objeto la adjudicación, en régimen de concesión administrativa de la redacción del proyecto de ejecución, remodelación de la construcción e instalación de un horno crematorio y su subsiguiente organización, explotación y mantenimiento.

El edificio que albergará las instalaciones del horno se encuentra situado en el Cementerio Municipal Ntra. Sra. del Sagrario, siendo actualmente su uso, el destinado a depósito de cadáveres, se pretende que sin perder dicha utilidad, se destine asimismo para la ubicación de la Unidad de Incineración e instalaciones anexas.

ARTICULO 2.- NATURALEZA JURIDICA.-

La relación que vinculará al Adjudicatario con el Ayuntamiento, será la de uso privativo de bienes de dominio público a que se refiere el art. 78º 1 a) del Reglamento de bienes de las Entidades Locales, en el marco de la concesión administrativa a que alude el apartado a) párrafo 2 del art. 114 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, de tal modo que no podrán ser contemplados los efectos jurídicos relativos a la construcción de las obras con independencia de los concernientes a la prestación del servicio a que se destinan.

1. Contrato:

SEGUNDO.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es objeto de este contrato la adjudicación, en régimen de concesión administrativa de la redacción del proyecto de ejecución, remodelación de la construcción e instalación de un horno crematorio y su subsiguiente organización, explotación y mantenimiento, conforme al efecto se define en el artículo primero del Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas y Económicas, y en los que resulten de aplicación del Pliego de Prescripciones Técnicas.-----

A la vista de lo anterior estamos ante una concesión administrativa de ocupación privativa de dominio público, denominada concesión demanial, a la que es de aplicación primordialmente del RD. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y de gestión de servicio público, al resultar de aplicación lo dispuesto en el art. 114 y ss. Del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Partiendo de estas consideraciones procedemos al análisis de las cuestiones planteadas.

3.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 13/95, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) en lo que respecta a la aplicación de su disposición transitoria 1ª.
- Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, en cuanto a la preceptividad de prestación de determinados servicios públicos, entre los que se incluye la de crematorio.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Legislación especial en la materia, en especial el Reglamento de Sanidad Mortuoria de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto 72/1999 de 1 de junio de 1999, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmosfera y Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

4.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.-

Primero.- Según los datos que se detallan en el apartado antecedentes de hecho de este informe, tanto la redacción de los pliegos de cláusulas, como su aprobación por el órgano de contratación, y la publicación de la licitación, se realizaron bajo la vigencia de la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).

Con posterioridad se dictaron el RD. 2/2000 por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (LCSP), el R.D. 3/2011 por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la actual Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público resultando en consecuencia, que la primera cuestión a dilucidar será **cuál es la normativa aplicable a la propuesta de continuidad del contrato. Así como el análisis de la causa motivadora de la propuesta de continuidad.**

Para dar respuesta a dichas cuestiones ha de tomarse en consideración lo siguiente:

- a) *El apartado 2 de la disposición transitoria primera de la Ley 30/2007 LCSP, que dice:* “Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”.

- b) *En el mismo sentido el apartado 2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece: 2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.*
- c) *Así mismo en el sentido indicado, a fecha actual, y como legislación vigente en la materia, se pronuncia la Disposición transitoria primera de la actual Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.9/2017 de Contratos del Sector Público, que dice: Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.*

1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, **incluida su modificación**, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

En consecuencia, no generando ningún tipo de duda interpretativa la literalidad de las disposiciones transitorias reproducidas, la ejecución del contrato estará sujeta a las normas contenidas en La Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas, Reglamento de Bienes y Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

5.- ANÁLISIS DE LA PROCEDENCIA DE CONTINUIDAD CONTRACTUAL. MOTIVACIÓN.

Primero.- La finalización del presente contrato por cumplimiento tendrá lugar el próximo **14 de julio de 2024** por transcurso de los 25 años de concesión, contada a partir de la puesta en funcionamiento de la actividad.

Segundo.- Con fecha 15/06/2022 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo adoptó acuerdo de "INICIO DE EXPEDIENTE DE REVERSIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS AFECTOS AL CONTRATO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, CONSTRUCCIÓN INSTALACIÓN DE UN COMPLEJO DE INCINERACIÓN DE CADÁVERES EN TOLEDO Y SU SUBSIGUIENTE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO, FORMALIZADO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA EMPRESA JOSÉ MARÍA SAN ROMÁN GÓMEZ-MENOR, S.L. (SERVICIOS FUNERARIOS) SUSCRITO EN 12 DE AGOSTO DE 1997"; encontrándose el expediente citado en tramitación.

Tercero.- En función de lo anterior se han comenzado las **actuaciones preparatorias del nuevo contrato**, considerando la calificación jurídica del mismo como “Concesión demanial”, en función de las prestaciones objeto de contrato, la explotación jurídico privada y las necesidades jurídico publicas existentes al efecto.

Con fecha 2 de noviembre de 2023 se emitió informe de la Unidad Gestora, relativo a “motivación de inicio de expediente de actuaciones previas para el estudio de la documentación contractual relativa a nueva licitación pública de contrato para la gestión del centro de incineración de cadáveres”, existiendo orden de inicio de expediente de la Concejalía de Hacienda, Fondos Europeos y Participación de fecha 6 de noviembre de 2023.

Asimismo, se solicitó informe al Área de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente relativo a la necesidad de habilitar zona de columbarios en el Cementerio y/o viabilidad de seguir con los existentes en el Complejo Incinerador; así como sobre la viabilidad de continuar con un solo horno crematorio o la posibilidad de instalar otro más.

Igualmente fue solicitado informe al Gabinete de Estudios Económico-Financieros sobre determinación de importe justificativo del contrato.

Por último, estando en tramitación el proyecto que servirá de base para la **construcción de un instituto de medicina legal**, se remitió oficio al Ministerio de Justicia, para que indique plazo de previsión de terminación de las obras de construcción del edificio, para determinar de forma aproximada el plazo en el que el complejo incinerador deberá albergar dicho uso como depósito de cadáveres.

Cuarto.- El precio del contrato actual, se establece en el apartado 3º del Convenien del Contrato, siendo para el primer año el siguiente:

“-CUARENTA Y OCHO MIL (48.000) PESETAS por incineración, IVA incluido, siendo en este caso el canon de la concesión de DOS MIL PESETAS, por incineración.

- TREINTA MIL (30.000) PESETAS por columbario en los términos establecidos en el art. 20 del Pliego, siendo en este caso el porcentaje que corresponde al Ayuntamiento de un CINCO POR CIENTO (5%).

Para los restantes años, la revisión anual del canon se efectuará según los índices que publique el Instituto Nacional de Estadística.”

Actualmente el concesionario ha devengado el siguiente **canon concesional** correspondiente al ejercicio 2023, conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de 26 de marzo de 2024: 12.773,67 euros en total, de los que 12.071,43 euros corresponden a 567 incineraciones realizadas y 702,24 euros, que corresponden a 44 columbarios ocupados.

Quinto.- Informe del Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente emitido el 6 de junio de 2024 del siguiente tenor literal:

“En relación con el expediente de ejecución de los trabajos preparatorios tendentes a la reversión del contrato de explotación y mantenimiento de un complejo de incineración de cadáveres en Toledo, esta Adjuntía de Medio ambiente informa lo siguiente:

La actividad objeto del contrato está sujeta al cumplimiento de varias normativas:

- 1. Normativa sanitaria. Sujeta al Decreto 72/1999 de 01/06/99 de sanidad mortuoria de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, en la que se establecen las condiciones mínimas sanitarias que deben cumplir dichos crematorios entre ellas:*

- a. *Situados en cementerios o edificios anexos aislados y de uso exclusivo funerario. La distancia mínima respecto de edificaciones destinadas a alojamiento humano será de 50 metros.*
- b. *Dependencias mínimas con sala de espera con aseos para el público, sala de despedida con espacio para familiares y féretro desde donde podrán presenciar la introducción del féretro en horno crematorio.*
- c. *Horno crematorio homologado por el Organismo competente.*
- d. *Grupo eléctrico que garantice el suministro eléctrico suficiente para el adecuado funcionamiento del horno.*
- e. *Aseos, duchas y vestuarios para su personal.*

2. *Normativa ambiental. – Sujeta a la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y a Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Dicha normativa establece que los hornos crematorios de incineración de cadáveres humanos se encuentran incluidos en el grupo B de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y por tanto sometidas a autorización administrativa por parte de la comunidad autónoma; esto supone la presentación de la solicitud de autorización que incluye un proyecto de medidas correctoras que hay que presentar ante la administración autonómica, la cual dispone de un plazo de 9 meses para su resolución. Dicha autorización incluiría las condiciones de funcionamiento de la instalación al objeto de incluirlas en el PPT del nuevo contrato.*

Por tanto y atendiendo a la normativa referida es necesario un mínimo de 9 meses, desde la presentación de la solicitud, al objeto de poder obtener la autorización y sus condiciones de funcionamiento. Para el inicio de los trabajos preparatorios la empresa debe aportar un informe sobre las características de la instalación existente y mediciones de emisiones de contaminantes que incluyan: gases de combustión, ácido clorhídrico, partículas, mercurio, carbono orgánico total, dioxinas y furanos, validado por una OCA (Organismo de control autorizado por la administración) así como un proyecto de medidas correctoras contra la contaminación atmosférica que el Ayuntamiento revisará y presentará, Se en su caso, a la administración autonómica junto con la solicitud de autorización.”

Sexto.- La Junta de Gobierno en su sesión de 11 de junio de 2024 adoptó acuerdo nº 10º relativo a “SUSPENSIÓN DE PLAZO PARA LA OBTENCIÓN DE LOS INFORMES PRECEPTIVOS DE OTRA ADMINISTRACIÓN Y POSPONER EL LEVANTAMIENTO Y MATERIALIZACIÓN DE LA REVERSIÓN DE LOS ELEMENTOS REVERTIBLES AFECTOS AL CONTRATO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE UN COMPLEJO DE INCINERACIÓN DE CADÁVERES EN TOLEDO Y SU SUBSIGUIENTE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO”, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“PRIMERO.- Declarar la suspensión del plazo de resolución en los términos previstos en el art. 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la obtención de los informes preceptivos de la comunidad autónoma.

SEGUNDO.- Posponer el levantamiento y materialización de la reversión del inmueble y bienes afectos al contrato de concesión de “EXPLORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN COMPLETO DE INCINERACIÓN DE CADÁVERES EN TOLEDO”, FORMALIZADO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA EMPRESA JOSE MARÍA SAN ROMÁN GÓMEZ-MENOR, S.L. (SERVICIOS FUNERARIOS)” hasta la obtención de los informes preceptivos que culminen en la autorización administrativa por parte de la Comunidad Autónoma.

TERCERO.- Comunicar la suspensión del plazo para resolver a cuantos ostenten la condición de interesados en el procedimiento.”

Séptimo.- El Artículo 128 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales señala en su apartado 1º como obligación general del concesionario la de “prestar el servicio de modo dispuesto en la concesión y ordenado posteriormente por la Corporación concedente, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaren una subversión en la economía de la concesión y sin más interrupciones que las que se habrían producido en el supuesto de gestión directa municipal o provincial”.

Octavo.- Existen causas que justifican y sustentan el interés público para dar continuidad al contrato de gestión y explotación de un complejo de incineración de cadáveres, debido a necesidades nuevas sobrevenidas con posterioridad a la adjudicación del contrato y durante su ejecución, que son las que se relacionan a continuación:

1. Importante incremento de las incineraciones como consecuencia de la pandemia del COVID-19 y el dirigismo de las autoridades sanitarias para que los familiares de los fallecidos por COVID optaran por la incineración de sus seres queridos, en lugar de por la inhumación.

La pandemia ha cambiado las demandas funerarias y ha sido la causa-efecto de que se haya producido un incremento exponencial e inesperado de las cremaciones, circunstancia ésta altamente improbable hace un año.

2. La incidencia producida por el cambio generacional en la sociedad que ha propiciado una progresiva preferencia, durante estos últimos años, del servicio de cremación, frente a la tradicional inhumación en sepulturas o nichos, cambios sobrevenidos, de forma muy rápida, que inciden en el contenido de las obligaciones del contrato.

Por tanto, en el presente caso, si bien estamos ante necesidades de los particulares de acuerdo con las circunstancias sociales actuales, existiendo razones de interés público, e incluso de salubridad e índole social que hacen recomendable la continuidad de la prestación del servicio; **entendida dicha medida como una situación excepcional y de aplicación restrictiva por tiempo limitado** a la subsanación de la causa motivadora de la presente propuesta de no interrupción del servicio y continuidad de la prestación tras la extinción del contrato.

Por ello se considera que la continuidad temporal del contrato del Complejo de Incineración, **siempre que sea viable desde el punto de vista técnico continuar con la actividad**, se debe circunscribir al tiempo necesario para la obtención de la autorización administrativa de la Comunidad Autónoma que acredite el cumplimiento de los requisitos básicos exigibles en la legislación actual en materia de calidad del aire y

protección de la atmósfera para proceder al levantamiento y materialización de la **reversión del inmueble y bienes afectos** al contrato de concesión y la elaboración de las bases de licitación del nuevo contrato.

Por ello, teniendo en cuenta que según informa el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente se precisan un mínimo de nueve meses para la obtención de la autorización administrativa de la Comunidad Autónoma, se propone la ampliación excepcional del periodo de la concesión por un plazo de QUINCE (15) MESES, y en todo caso hasta la adjudicación de nuevo contrato.

Noveno.- Las razones que aconsejan la prolongación del contrato pueden resumirse en las siguientes:

GENERALES:

1. Las razones de interés público que aconsejan la sostenibilidad de la concesión existente son, como se justifican en el presente escrito, sociales, técnico-económicas y ambientales, con suficiente implicación sociocultural para la población residente en el municipio de Toledo.
2. Aparición de circunstancias imprevisibles, y ajenas a la voluntad tanto del Ayuntamiento como de la empresa, que no pudieron ser previstas ni pronosticar que sucedieran, al tiempo de formalizarse el contrato.
3. No existir licitadores distintos del adjudicatario, por lo que, en ningún caso, se merman los principios que presiden la contratación en las Administraciones Públicas, de libre concurrencia y buena fe.
4. La continuidad de la concesión se tramita antes de la extinción de la misma por transcurso del plazo de su vigencia.
5. Posibilidad legal de ampliar el periodo de duración del contrato, excepcionalmente y por las razones expuestas, en función de las causas y en base a los argumentos jurídicos que se exponen en el presente informe- propuesta.
6. El mantenimiento de las prestaciones, ya que ahí radica el “interés público específico” que debe presidir toda actuación administrativa.

SOCIALES:

1. Realidad de la sociedad actual.

El cambio generacional en la sociedad ha propiciado una progresiva preferencia, durante estos años, del servicio de cremación, frente a la tradicional inhumación en sepulturas o nichos, cambio sobrevenido y acrecentado en el último año como consecuencia de la declaración del estado de alarma decretado por el Gobierno de la Nación y las medidas adoptadas para hacer frente a la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, que inciden en el contenido de las obligaciones del contrato.

El informe del economista de esta Corporación, de fecha 20 de diciembre de 1996, contemplaba que, del total de fallecidos, solo un 5% optaría por la incineración.

Según datos del informe “Radiografía del sector funerario año 2020” de la Asociación Nacional de Servicios Funerarios: *“El número de incineraciones realizadas en España continúa creciendo. En 2019, el 44,54% de los fallecidos fueron incinerados frente al 55,46 que fueron inhumados”* y, se estima que este porcentaje alcance el 60% en 2025.

2. Creciente demanda de columbarios por parte de los familiares de los fallecidos.

Consciente esta Corporación de que la cremación de cadáveres está superando ampliamente el tradicional rito de la inhumación y enterramiento, se hace necesario contar con estructuras de columbarios (incluidos en el contrato de la concesión), que frenará la necesidad de ampliación del cementerio municipal “Nuestra Señora del Sagrario”, para poder satisfacer la solicitud de sepulturas y nichos, que ya en la actualidad se encuentra muy limitada en el Campo Santo de Toledo.

TÉCNICO - ECONÓMICAS:

La necesidad de obtención de la **autorización administrativa de la Comunidad Autónoma** que garantice que la actividad desarrollada, objeto del contrato, cumple la normativa actual (Ley 34/2007, de 15 de noviembre) de calidad del aire y protección de la atmósfera y Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y fija condiciones para adaptación de instalaciones a los requisitos establecidos (4 años desde su entrada en vigor).

En definitiva, se trata de adecuar la prestación contratada para continuar satisfaciendo las necesidades y demandas actuales que se pretendían cubrir, en su día, mediante el contrato.

AMBIENTALES:

Con la obtención de la autorización administrativa de la comunidad autónoma que incluirá las condiciones de funcionamiento de la instalación, se elaborará el pliego de prescripciones técnicas que debe cumplir el horno crematorio en la nueva licitación pública, lo que mejorará notoriamente la prestación al adaptarse a los avances técnicos y medioambientales actuales.

Décimo.- Informe-propuesta de continuidad del contrato de explotación y mantenimiento de un complejo de incineración de cadáveres en Toledo formalizado por el Excmo. Ayuntamiento de Toledo con la empresa JOSE MARÍA SAN ROMÁN GÓMEZ-MENOR, S.L. (SERVICIOS FUNERARIOS) emitido el 18 de junio de 2024 por la Jefa del Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales con la conformidad del Secretario General de Gobierno, proponiendo:

“PRIMERO.- Proponer la CONTINUIDAD TEMPORAL del contrato suscrito con JOSE MARIA SAN ROMAN GOMEZ-MENOR, S.L. (SERVICIOS FUNERARIOS) relativo a “REDACCIÓN DE PROYECTO, CONSTRUCCION E INSTALACIÓN DE UN COMPLEJO DE INCINERACIÓN DE CADÁVERES EN TOLEDO Y SU SUBSIGUIENTE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO”, conforme al objeto contractual detallado al efecto en la documentación reguladora del contrato y devengo del precio contractual pactado; entendida dicha medida como una situación excepcional y de aplicación restrictiva por tiempo limitado, al existir:

1.- Razones jurídicas, al encontrarse la actividad sometida a autorización administrativa por parte de la comunidad autónoma, según lo dispuesto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y a Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades

potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

2.- Razones de interés público, ambientales y de índole social que hacen recomendable asegurar la continuidad de la prestación del servicio, ya que ahí radica el “interés público específico” que debe presidir toda actuación administrativa, y cumplir el fin que justificó y motivó la concesión, acorde a la necesidad pública actual a satisfacer.

SEGUNDO.- El periodo de ampliación propuesto es el plazo de QUINCE (15) MESES, a contar a partir del 14 de julio de 2024, fecha en la que tendría finalización el contrato de concesión, considerando que dicho plazo es suficiente, para la obtención de la autorización administrativa preceptiva y la elaboración de las bases de licitación del nuevo contrato, que incluirá en el pliego de prescripciones técnicas las condiciones de funcionamiento de la instalación que debe cumplir el horno crematorio, determinadas en la autorización administrativa indicada.

TERCERO.- Dar traslado al concesionario del presente acuerdo, para que se inicien los trabajos preparatorios previos a la presentación de solicitud de autorización a la comunidad autónoma, según se detalla en el informe de la Jefatura de la Adjuntía de Medio Ambiente que se transcribe en el apartado 5.5º del presente informe, a cuyo efecto dispone de un plazo de TRES (3) MESES para su presentación en el Ayuntamiento de Toledo...”

Decimoprimer.- Trámite de audiencia notificado al concesionario el 25 de junio de 2024 con el informe propuesta anterior para su conformidad.

Decimosegundo.- Escrito presentado por el concesionario el 27 de junio de 2024 prestando su conformidad a la continuidad del contrato.

Decimotercero.- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.442/2024)

6.- CONCLUSIONES.-

Primero.- El régimen jurídico aplicable al contrato es el definido en la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas.

Segundo.- El ejercicio de la continuidad excepcional del contrato debe calificarse como prerrogativa de la administración, en este caso el Ayuntamiento de Toledo, con base en lo dispuesto en el art. 128 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y en atención a las causas motivadoras expuestas, basadas esencialmente en la necesidad de cumplimiento de normativa medioambiental que va a determinar el retraso en la elaboración y ejecución de las actuaciones y documentos preparatorios del contrato.

Tercero.- La tramitación de la presente ampliación del periodo contractual, permitiría continuar con la prestación del contrato hasta la adjudicación del nuevo contrato a licitar, evitando el perjuicio y daño moral que la interrupción de la prestación supondría para los ciudadanos, a la vez que se pretende garantizar la máxima efectividad del servicio.

Cuarto.- Las causas motivadoras analizadas, satisfacción de la demanda existente, adaptación a la normativa en calidad del aire y protección de la atmosfera, así como la incorporación de avances técnicos y medioambientales actuales, tomando en consideración el régimen jurídico del mismo como concesión se estima suficiente para determinar la viabilidad de la ampliación excepcional de la duración del contrato por QUINCE (15) MESES más, tiempo que se considera suficiente para la obtención de la autorización administrativa de la comunidad autónoma y elaboración de las bases que han de regir la nueva licitación pública del contrato, conforme a la normativa vigente, y en todo caso hasta la adjudicación de nuevo contrato a licitar.

En base a la fundamentación jurídica antes expuesta, y dado que existe conformidad del contratista, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- La continuidad temporal del contrato suscrito con JOSÉ MARÍA SAN ROMÁN GÓMEZ-MENOR, S.L. (SERVICIOS FUNERARIOS) relativo a “REDACCIÓN DE PROYECTO, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE UN COMPLEJO DE INCINERACIÓN DE CADÁVERES EN TOLEDO Y SU SUBSIGUIENTE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO”, conforme al objeto contractual detallado al efecto en la documentación reguladora del contrato y devengo del precio contractual pactado; entendida dicha medida como una situación excepcional y de aplicación restrictiva por tiempo limitado, al existir:

1. Razones jurídicas, al encontrarse la actividad sometida a autorización administrativa por parte de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y a Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

2. Razones de interés público, ambientales y de índole social que hacen recomendable asegurar la continuidad de la prestación del servicio, ya que ahí radica el “interés público específico” que debe presidir toda actuación administrativa, y cumplir el fin que justificó y motivó la concesión, acorde a la necesidad pública actual a satisfacer.

SEGUNDO.- El periodo de ampliación que al presente se aprueba es el plazo de QUINCE (15) MESES a contar a partir del 14 de julio de 2024, fecha en la que tendría lugar la finalización del contrato de concesión, considerando que dicho plazo es suficiente para la obtención de la autorización administrativa preceptiva y la elaboración de las bases de licitación del nuevo contrato, que incluirá en el Pliego de Prescripciones Técnicas las condiciones de funcionamiento de la instalación que debe cumplir el Horno Crematorio, determinadas en la autorización administrativa indicada.

TERCERO.- Dar traslado al concesionario del presente acuerdo, para que se inicien los trabajos preparatorios previos a la presentación de solicitud de autorización a la Comunidad Autónoma, según se detalla en el informe de la Jefatura de la Adjuntía de Medio Ambiente que se transcribe en el apartado 5.5º del mismo, a cuyo efecto dispone de un plazo de TRES (3) MESES para su presentación en el Ayuntamiento de Toledo.

8º.- EJECUCIÓN SUBSIDIARIA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE INCOADO DE REQUERIMIENTO DE REPARACIÓN DE VICIO OCULTO (EG-27/2011) .-

Vista la documentación que integra el expediente de su razón, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda retirar del Orden del Día el presente asunto.

**ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO,
DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEAMIENTO**

9º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (8).-

9.1) **EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2017-323 (8801 / 2017).**- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas informa lo siguiente:**

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obras autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 9 de mayo de 2018 a favor de la "COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA PLAZA CUATRO CALLES 3" para realizar obras de **conservación del edificio.**

2º.- Proyecto modificado autorizado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 2 de agosto de 20218.

2º.- **Solicitud de rehabilitación de licencia presentada por representante de la Comunidad de Propietarios en fecha 20 de diciembre de 2023, adjuntando certificación expedida por la Dirección Facultativa de las obras señalando que el importe de obra sin ejecutar asciende a un 12,42% del total, correspondiente a actuaciones en fachadas del inmueble.**

3º.- Resolución de la Viceconsejería de Cultura y Deportes de la JCCM de 10 de mayo pasado (presentada el día 13 siguiente) autorizando la ampliación de los trabajos de control y seguimiento arqueológico que se están realizando en el inmueble.

4º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 25 de junio de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El régimen de aplicación de las licencias urbanísticas, tanto en lo referente al procedimiento para su otorgamiento, como en lo que respecta a su contenido y efectos se contiene en los artículos 160 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha.

En este sentido el apartado primero del artículo 167 de la citada norma general establece en su tenor literal: “las licencias contendrán en sus determinaciones el plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el plazo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de las obras.

El apartado 2º del precitado artículo 167, establece:

En el caso de que no estén previstos expresamente en la licencia, se entenderá que los plazos son los siguientes:

a) Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras. b) Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. c) El plazo final de duración será el previsto en proyecto presentado ante la Administración, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra. Si no figurase plazo en el proyecto, será de quince meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Seguidamente el apartado cuarto del citado artículo señala en su tenor literal:

“Con las mismas garantías el Municipio, siempre que no proceda otra modalidad de edificación, podrá acordar la rehabilitación de la licencia caducada que, sin embargo, podrá dar lugar al cobro de las tasas correspondientes a la tramitación por concesión de licencia”.

SEGUNDO.- El artículo 8.8 de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas contempla lo siguiente:

1. *Cuando se solicite rehabilitación de la licencia o de los efectos de la declaración por encontrarse en situación de caducidad por finalización del plazo de inicio o ejecución de la actuación, la tasa será la establecida con carácter general en esta Ordenanza, aplicándose el tipo a la parte de la actuación pendiente de ser realizada, debiendo los interesados presentar presupuesto actualizado y efectuar autoliquidación como requisito de la concesión de la renovación solicitada.*

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO: Autorizar la **Rehabilitación / Renovación** de la licencia de obras concedida a la “COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO PLAZA CUATRO CALLES 3” para actuaciones de **conservación de edificio** en la Calle Cordonerías nº 1, quedando la presente rehabilitación de licencia a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión de licencia (JGCT 09.05.2018 y 2.08.2018).

9.2) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2019-123 (16858 / 2019).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas informa lo siguiente:**

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obras autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2020, para **reforma y adecuación del edificio "CASÓN DE LOS LÓPEZ" para Hotel con Bar-Cafetería de uso público en Calle Sillería nº 3.**

2º.- Proyecto modificado autorizado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2021. **Como resultado de las modificaciones propuestas se incrementa el número de habitaciones pasando de las 10 iniciales a 13 (3 más en planta tercera).**

3º.- Renovación/Rehabilitación de la licencia de obras autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de abril de 2023.

4º.- Solicitud de nueva Renovación/Rehabilitación de licencia presentada en fecha 25 de mayo de 2024, adjuntando Certificado emitido por el Director de obra respecto al porcentaje de obra que se encuentra pendiente de ejecutar, ascendiendo a un 10,00 % del total.

En dicho porcentaje se encuentra incluida pendiente de construcción la ejecución de escalera de emergencia, a la espera de que se produzca el fallo en procedimiento judicial en curso por causa de, según figura en la demanda, derribo de medianera y ocupación de parte del edificio por la propiedad colindante de C/ Sillería, 5.

5º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 18 de junio de 2024.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 16 de febrero de 2023 por la que se liberan las presentes obras del control arqueológico.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El régimen jurídico que resulta de aplicación a las licencias urbanísticas, tanto en lo referente al procedimiento para su otorgamiento como en lo que respecta a su contenido y efectos, que se contiene en los artículos 160 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por R.D. 1/10, de 18.05.10; en los mismos términos, lo indicado en el artº 36 del Reglamento de Disciplina Urbanística (Decreto 34/11, de 26/04/11).

En este sentido el apartado primero del artículo 167 de la citada norma general establece en su tenor literal: "las licencias contendrán en sus determinaciones el plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el plazo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de las obras.

El apartado 2º del precitado artículo 167, establece:

En el caso de que no estén previstos expresamente en la licencia, se entenderá que los plazos son los siguientes:

- a) Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras. b) Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. c) El plazo final de duración será el previsto en proyecto presentado ante la*

Administración, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra. Si no figurase plazo en el proyecto, será de quince meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Seguidamente el apartado cuarto del citado artículo señala en su tenor literal: **“Con las mismas garantías el Municipio, siempre que no proceda otra modalidad de edificación, podrá acordar la rehabilitación de la licencia caducada que, sin embargo, podrá dar lugar al cobro de las tasas correspondientes a la tramitación por concesión de licencia”**.

SEGUNDO.- El artículo 8.8 de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas contempla lo siguiente:

- 2. Cuando se solicite rehabilitación de la licencia o de los efectos de la declaración por encontrarse en situación de caducidad por finalización del plazo de inicio o ejecución de la actuación, la tasa será la establecida con carácter general en esta Ordenanza, aplicándose el tipo a la parte de la actuación pendiente de ser realizada, debiendo los interesados presentar presupuesto actualizado y efectuar autoliquidación como requisito de la concesión de la renovación solicitada.*

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO: Autorizar la **Rehabilitación/Renovación** de la licencia concedida a **Michael Ardan Edalat** para realización de obras consistentes en **reforma y adecuación del edificio "CASÓN DE LOS LÓPEZ" para Hotel con Bar-Cafetería de uso público** en **Calle Sillería nº 3**; quedando la presente rehabilitación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión y su modificación (JGCT 16.12.2020 y 21.07.2021).

9.3) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2021-162 (15906 / 2021).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2022, otorgando licencia de obras a la entidad mercantil **POSSIBILITY SOLUTIONS, S.L.** para **construir edificio de 3 viviendas en la Calle Alfonso VI, 7 – Calle Airosas,10.**

2º.- Renovación de la citada licencia autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 25 de octubre de 2023.

3º.- Documentación Final de Obra aportada en el trámite de la D.R. de Primera Utilización por representante de la Entidad POSSIBILITY SOLUTIONS, S.L.

4º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 23 de abril y 27 de junio de 2024.**
- **Acuerdo adoptado por la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO Y ÚNICO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO: Autorizar la modificación del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia a la Entidad **POSSIBILITY SOLUTIONS S.L.** para realización de obras consistentes en **construir edificio para 3 viviendas en Calle Alfonso VI, 7 - Calle Airosas nº 10**, conforme a la documentación técnica aportada al efecto en fechas 8 y 15 de marzo y 17 de mayo de 2024; quedando la presente modificación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGCT 6.04.2022).

9.4) **EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2023-275 (36694 / 2023).**- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 27 de junio de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia a **Ana Belén Calvo Sánchez** para realización de obras consistentes en **construir vivienda unifamiliar en la calle Moscatel núm. 3 – Ref. catastral 0131606VK1103A0001BD** -, conforme al proyecto técnico visado el 15 de noviembre de 2023 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **La vivienda no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada declaración responsable de primera utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente; se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

9.5) **EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-064 (7821 / 2024).**- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obras autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 19 de septiembre de 2023 a favor de la Entidad "IURIS EXPLOTACIONES URBANAS, S.L.", consistentes en **rehabilitar y ampliar inmueble para 28 apartamentos residenciales, 12 apartamentos turísticos y 64 plazas de garaje en la Avda. Carlos III, 1,3,5 c/v Paseo de Canónigos.**

2º.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad en fecha 19 de septiembre de 2023, autorizando la subrogación de la mercantil CONSTRUCCIONES SANCHEZ Y FEITO, S.L. en la licencia concedida.

Igualmente se aprueba la modificación del proyecto autorizado en su día, resultando un nuevo complejo edificatorio compuesto por **22 viviendas, 25 garajes, piscina y 23 trasteros.**

3º.- Solicitud formulada para la instalación de una **grúa torre** en el interior de la parcela, en el espacio correspondiente al patio central.

4º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación de la Instalación de la Grúa-Torre a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 26 de junio de 2024.**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 de Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO: Conceder licencia para **instalar grúa-torre** a la mercantil **COTOLMA OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L. en la Avda. Carlos III, 1 – Paseo Canónigos**, conforme al proyecto de instalación visado el 19 de febrero de 2024; quedando condicionada la efectividad de la presente licencia al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- **En plazo de QUINCE DÍAS deberá presentarse autorización para la puesta en funcionamiento de la grúa por parte de la Delegación de Industria dependiente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.**

9.6) **EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-157 (19930 / 2024).**- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obras autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 16 de abril de 2024 a favor de **CONSTRUCCIONES EPRYCON, S.L. para construir edificio de 9 viviendas, 1 oficina, 10 plazas de garaje y 10 trasteros en la Ctra. Piedrabuena, 25-27.**

2º.- **Solicitud de instalación de grúa-torre.**

3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación de la Instalación de la Grúa-Torre a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 27 de junio de 2024.**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 de Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO: Conceder licencia para **instalar grúa-torre** a la mercantil **CONSTRUCCIONES EPRYCON, S.L. en la Ctra. Piedrabuena núm. 27**, conforme al proyecto de instalación visado el 6 de junio de 2024; quedando supeditada la efectividad de la presente licencia al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- La presente licencia no autoriza en modos alguno la ocupación de espacio público con la citada instalación, debiéndose disponer de licencia específica para este fin, previo informe favorable de la Inspección de la Policía Local.
- En plazo de **QUINCE DÍAS** deberá presentarse autorización para la puesta en funcionamiento de la grúa por parte de la Delegación de Industria dependiente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

9.7) **EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-176 (21583 / 2024)**.- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 28 de junio de 2024**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia a **Luis Jesús Casado Bueno** para realización de obras consistentes en **construir piscina en Calle Verdecillo nº 61 – Ref. catastral 9056722VK0195E0001SG**, conforme al proyecto técnico fechado el visado el 19 de junio de 2024 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- Con carácter previo al inicio de las obras deberá aportarse el proyecto visado por el Colegio Oficial correspondiente.
- Cumplimiento de lo indicado por el Sr. Arquitecto Municipal en su informe de fecha 28 de junio de 2024, que será remitido al promotor de las obras junto con la licencia.
- Una vez concluidas las obras deberá aportarse certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

9.8) **EXPEDIENTE OBRA MAYOR- 2024-185 (22236 / 2024).**- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obras autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de julio de 2024 por la que se concedió licencia a **ALFEM RENTA, S.L.** para realizar obras consistentes en construir edificio de 15 viviendas y 15 plazas de garaje en la calle Marqués de Mendigorría, 11.

2º.- Solicitud de instalación de grúa-torre.

3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación de la Instalación de la Grúa-Torre a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 28 de junio de 2024.**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 de Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO: Conceder licencia para **instalar grúa-torre** a la mercantil **COTOLMA OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L. en la Calle Marqués de Mendigorría núm. 11**, conforme al proyecto de instalación visado el 7 de junio de 2024; quedando condicionada la efectividad de la presente licencia al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- **En plazo de QUINCE DÍAS deberá presentarse autorización para la puesta en funcionamiento de la grúa por parte de la Delegación de Industria dependiente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.**

10º.- LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN.-

EXPEDIENTE AUTILIZACION-2023-0035 (24624 / 2023).- En relación con la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por **LA CASA DE HÉRCULES S.L.**, para **edificio de 5 viviendas y garaje**, ubicado en **Calle Trastámara nº 5**; la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en fecha 28 de julio de 2021, concediendo licencia de obras a la mercantil **LA CASA DE HÉRCULES S.L.** para **edificio de 5 viviendas y garaje** (Expte. obras 164/20) en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme al Proyecto de Ejecución visado en fecha 28 de mayo de 2021.

Con posterioridad, por el citado órgano corporativo, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2024, se lleva a efecto la aprobación del proyecto modificado visado en fecha 28 de mayo de 2024 (que comprende la documentación técnica aportada en fechas 13 de diciembre de 2023, y la presentada en fechas 2,15 y 25 de abril de 2024).

2.- Declaración Responsable de Primera Utilización presentada en fecha 28 de julio de 2023 por representante de la Entidad **LA CASA DE HÉRCULES, S.L.** subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales (en fechas 22 de agosto de 2023 y 16 de febrero y 24 de abril, de 2024) mediante la presentación de sucesiva documentación en fechas 26 de febrero, 2, 15 y 25 de abril, respectivamente de 2024.

3.- Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 26 de junio de 2024, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica aprobada, acompañando igualmente el incremento experimentado en el coste real y efectivo de las obras respecto del presupuesto inicialmente declarado.

4.- Informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 17 de mayo de 2024, señalando que no se han producido deficiencias en el dominio público como consecuencia de la ejecución de las obras y que la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria de este Ayuntamiento (TAGUS)

Teniendo en cuenta asimismo los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Lo establecido en el artº 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artº 157.d) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

.....
.....
d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.

TERCERO.- Lo establecido en el artº 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

CUARTO.- Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, **procede emitir acto de conformidad de la actuación edificatoria ejecutada por LA CASA DE HÉRCULES S.L. con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el artº 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, formulándose en consecuencia propuesta favorable al respecto.**

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar la conformidad de las obras ejecutadas por **LA CASA DE HÉRCULES S.L.** consistentes en **edificio de 5 viviendas y garaje**, en **Calle Trastámara nº 5**, parcela catastral 27278-12, **con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación; surtiendo plenos efectos la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por el interesado.**

SEGUNDO.- Dar traslado del presente **acto de conformidad** a la Tesorería Municipal con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, a los efectos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras.

11º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (1).-

EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0335 (19497 / 2024 En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Ildefonso Salazar Montes** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terracea anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Taller del Moro, n.º 5**, con denominación comercial **“LA MANUELA”**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- Se encuentra en tramitación procedimiento de Declaración Responsable sobre el funcionamiento del establecimiento a que se encuentra vinculada la terraza solicitada; en consecuencia, la licencia objeto de la presente solicitud quedará supeditada a lo que resulte de los informes a emitir por los Servicios Técnicos Municipales, una vez examinada la documentación presentada y realizada visita de inspección a las instalaciones.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.
- Consta emitido informe favorable por el Servicio de obras e infraestructuras, señalando que el número máximo de mesas a instalar será de 3, en las condiciones indicadas en el mismo.
- Ha sido aportado escrito de conformidad suscrito por el Presidente de la Comunidad de Propietarios del inmueble ubicado en la Taller del Moro nº 5, dada la ubicación de la terraza frente al acceso al citado edificio.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal n.º 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **ILDEFONSO SALAZAR MONTES**
Tipo: **RESTAURANTE**
Emplazamiento: **CALLE TALLER DEL MORO, 5**
Denominación comercial: **LA MANUELA**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024
Superficie terraza: **12m²**
NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 3

CONDICIONES:

1.-La terraza se instalará en la fachada lateral del establecimiento, en el espacio existente frente al núm. 5 de la Calle Taller del Moro.

2.-El número máximo de mesas a instalar será de TRES (4 m²/unidad), debiéndose garantizar que todas las fachadas laterales tengan libre una distancia mínima de entre 60 y 80 cm.

3.-Las zonas de acceso a puertas de vivienda, ventanas y escaparates, tendrán un ancho mínimo de 3 metros (en todo el pasillo perimetral por dos de los tres lados del espacio existente) y la distancia mínima al escalón deberá ser de 1,80 m.

4.- Deberá garantizarse en todo momento el acceso a los servicios de riego, alumbrado, abastecimiento, energía eléctrica, etc., así como el acceso de los vecinos y posibles emergencias.

5.- El incumplimiento de los condicionantes antes indicados podrá dar lugar a la revocación de la licencia.

6.- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

7.-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta la 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00 h.

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss. de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.

- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el art. 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

12º.- DECLARACIÓN DE DESIERTO, POR FALTA DE LICITADORES, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOLEDO” (SERVICIOS 16/24).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Planeamiento Urbanístico
Unidad Gestora	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
Objeto del contrato	CONTRATO DE SERVICIOS PARA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE TOLEDO (SERVICIOS 16/24)
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Abierto simplificado criterios Matemáticos y Juicio Valor
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	31101-9332-64900 CÓDIGO DE PROYECTO 2024.4.31101.1
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	99.220,00 €
Valor estimado	82.000,00 €
Duración	La asistencia técnica tendrá la duración necesaria hasta la aprobación definitiva del POM, estableciéndose un plazo inicial de 8 meses para la redacción de los documentos.
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 21/05/2024.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 24/05/2024.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 08/06/2024.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Ninguna.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 13 DE JUNIO DE 2024.** Propuesta de declaración de desierto, por falta de licitadores, del presente procedimiento de contratación.
- Propuesta de la Unidad Gestora en orden a la declaración de desierto del procedimiento de que se trata.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.299/2024)

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Declarar desierto, por falta de licitadores, el presente procedimiento de contratación.**

13º.- SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE HORARIO DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO DE 2024 FORMULADA POR LA EMPRESA CONCESIONARIA DE LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO CON SU RESPECTIVA TERRAZA EN EL RECINTO FERIAL DE LA PERALEDA, ZONA C).-

Visto el expediente instruido por el Servicio de Licencias Urbanísticas en relación a la solicitud **presentada por representante de la Entidad “CAFÉ DEL TRÓPICO, S.L.” (concesionaria de la explotación del quiosco con su respectiva terraza en el Recinto Ferial de La Peraleda, Zona C), de ampliación del horario de funcionamiento de la terraza denominada “LEMON GARDEN” durante la temporada de verano de 2024.**

Conocido el dictamen de la Comisión Municipal de Actividades reunida en sesión celebrada el 22 de mayo de 2024, y considerando los antecedentes que obran al respecto del funcionamiento de este tipo de terrazas, los criterios establecidos hasta la fecha y las consignas de evaluación sobre las zonas de influencia mantenidas para ejercicios sucesivos; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Informar favorablemente la tramitación ante la Delegación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la ampliación del horario de cierre de la terraza denominada “LEMON GARDEN”, situada en el Recinto Ferial de “La Peraleda”, para la temporada 2024; en los siguientes términos:

- De domingo a jueves hasta las 2:00 h.
- Viernes, sábados y vísperas de fiesta hasta las 6:00 h.

14º.- FORMULACIÓN DE LA HOJA DE APRECIO MUNICIPAL DE LA PARCELA DE AZARQUIEL (REFERENCIA CATASTRAL 3232001VK1133A0001PW).-

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 13 de febrero de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. - *Aprobar la relación y descripción concreta e individualizada de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación de la siguiente finca, que determinan la declaración de la necesidad de ocupación y el inicio del correspondiente expediente expropiatorio:*

- *Parcela de Azarquiel: finca registral 74.050 del Registro de la Propiedad nº 3 de Toledo, tomo 2006, libro 1.424, folio 73.*
- *Referencia catastral: 3232001VK1133A0001PW.*
- *Emplazamiento: entre el puente de Azarquiel y el puente de Alcántara. Sus linderos actuales son al norte con la N.400 (puente de Azarquiel) al sur con el Pº de la Rosa y puente de Alcántara; al este con el Pº de la Rosa y al oeste con las aguas del río Tajo*
- *Titular: Comunidad de Bienes de Parcela Azarquiel, según escritura pública de constitución de Comunidad de Bienes otorgada ante Notario de Madrid D. Rodrigo Tena Arregui el 12 de mayo de 2023.*
- *Condición: Propietario*
- *Clase de suelo: urbano.*
- *Calificación del suelo: espacio libre público no edificable.*
- *Superficie afectada: 18.875,00 m2.*

SEGUNDO: *Proceder a la apertura de pieza de justiprecio y requerir a la Comunidad de Bienes Parcela de Azarquiel para que, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la notificación, presenten hoja de aprecio, en la que se concrete el valor en que estimen el objeto que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes, según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Expropiación Forzosa.*

TERCERO: *Publicar el presente acuerdo según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa.*

CUARTO: *Dar traslado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad a fin de que se haga constar por nota marginal el inicio del expediente expropiatorio.*

2º.- El citado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 2024 fue trasladado a la Comunidad de Bienes de la Parcela de Azarquiél, constando acuse de recibo de 15 de febrero de 2024 y fue publicado en el tablón de anuncios municipal de 14 de febrero de 2024, en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo de 22 de febrero de 2024, y en el diario “La Tribuna” de 23 de abril de 2024.

Asimismo, se remitió al Registro de la Propiedad nº 3 de Toledo, habiéndose expedido certificación de dominio y cargas para el inicio del expediente expropiatorio de la finca número 74050 de Toledo, en fecha 22 de abril de 2024.

3º.- En fecha 13 de marzo de 2024 es presentada por la Comunidad de Bienes de la Parcela de Azarquiél la correspondiente hoja de aprecio de la parcela, considerando como justiprecio de la misma el importe de **22.371.837,80** por los siguientes conceptos:

a) Por la superficie de 18.875,00m² afectada por la expropiación, la cantidad de 13.373.315€ a razón de 708,52€/m²s, a la que se añadirá el premio de afección.

b) Por la superficie de 12.700,45m² excluida de la expropiación (resto de la parcela de Azarquiél), la cantidad de 8.998.522,83€, a razón de 708,52€/m²s.

A dicha hoja de aprecio se adjuntan:

- Informe del Arquitecto Alejandro Arca Naveiro de 13 de marzo de 2024, que concluye que la citada parcela es suelo urbanizado según el artículo 21.3 del TRLSRU y suelo urbano consolidado según el artículo 44 de la LOTAU.
- Dictamen pericial de valoración a efectos de expropiación forzosa de la finca “Azarquiél”, situada en el Paseo de la Rosa nº 1 de Toledo, fechado el 13 de marzo de 2024, del que es autor Federico García Erviti; que concluye que la parcela queda valorada en la cantidad de 13.373.315€, a la que se añadirá el premio de afección.
- A la vista del rechazo de la expropiación total de la parcela, se fija como indemnización por la exclusión de 12.700,45m², la cantidad de 8.998.522,83€.

4º.- En relación con la hoja de aprecio particular:

. En fecha 9 de abril de 2024 se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal del Servicio de Patrimonio en el que valora la parcela como zona verde, multiplicando la superficie afectada 18875,00m² por 45€/m² (valor mínimo de suelo para zona verde, según Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de junio de 2010), arrojando una cantidad de 849,375,00€.

A dicha cantidad se le descuentan 563.985,00€, como estimación de los costes de ejecución de los trabajos que permitan el uso del suelo como zona verde; resultando un importe total de **285.394,75€**.

. En fecha 7 de junio de 2024 se emite informe de la Jefa de Área de Urbanismo, en el que se concluye que:

- El terreno afectado por la expropiación no se puede considerar suelo urbano consolidado, ya que no ha sido urbanizado en ejecución del planeamiento territorial y urbanístico.
- El terreno tiene la calificación de espacios libres no edificables de protección de cauces, dentro de la zona paisajística de protección del Casco Histórico, por lo que *“tampoco se puede otorgar a los terrenos el aprovechamiento de la Zona del Casco Histórico, porque el Plan General de Ordenación Urbana no tiene definidas las ZOUs, tiene un ámbito regulado por un Plan Especial de protección del Casco Histórico, que ni es lo mismo, ni similar, ni equivalente y, la ordenanza de aplicación a los terrenos no es la del Casco Histórico, sino la de zona de protección paisajística, en donde el coeficiente de edificabilidad es de 0,10 m²t/m²s, con un máximo de dos mil (2.000) metros cuadrados construidos sobre rasante, tal y como establece el artículo 7.4 del vigente PECHT.”*

. Finalmente, se indica que en ningún caso se ha rechazado la expropiación total de la finca, sino que, una vez realizado el levantamiento topográfico de los citados terrenos, tomando como referencias los límites de dominio público del río Tajo y de los viales existentes, así como la comparación con las alineaciones existentes y con la cartografía catastral actual, se ha obtenido una superficie total de 18.875 m². Es decir, se expropia la totalidad de la parcela de Azarquiél, que asciende, según la indicada medición a 18.875m².

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado del Área de Planeamiento Urbanístico sobre la base del informe de los Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución de 7 de junio de 2024 y al amparo de lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Rechazar la valoración presentada por la Comunidad de Bienes Parcela de Azarquiel, fijándose el valor del terreno objeto de expropiación en la cantidad de **285.394,75€**, según informe de 9 de abril de 2024 del Servicio de Patrimonio.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al propietario, para que en los diez días siguientes, acepte lisa y llanamente la hoja de aprecio municipal o bien la rechace, presentando las alegaciones que estime pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración a los efectos del artículo 43 y asimismo a aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones, según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Expropiación Forzosa.

15º.- FORMULACIÓN DE LA HOJA DE APRECIO MUNICIPAL DE LA PARCELA SITA EN AVDA CARLOS III Nº 6 (REFERENCIA CATASTRAL 1935009VK1113F0001GH).-

1º. Con fecha 15 de abril de 2011 se suscribe entre el Ayuntamiento de Toledo y la mercantil Vegamérica S.A. un convenio de permuta, consistente en la entrega por parte de la mercantil de una parcela de su propiedad de 550m2 de superficie, registral 26.861 de Toledo, con referencia catastral 1935009VK1113F0001GH; segregada por Acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Toledo de fecha 24 de febrero de 1983, proveniente de la ordenación realizada en el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Santa Teresa llevada a cabo en 1982 y que como consecuencia del “proyecto de adecentamiento, ajardinamiento y puesta en valor de las ruinas del Circo Romano” ejecutado en el año 1998, fue ocupada por el Ayuntamiento y destinada a espacio libre público, quedando incorporada al proyecto del parque arqueológico del Circo Romano y adscrita al mismo.

Como contraprestación, en el citado convenio el Ayuntamiento se comprometía a entregar mediante permuta de bienes inmuebles la parcela RP-25A-VLI del Sector PP2 “Peraleda” del Plan de Ordenación Municipal de Toledo, aprobado por Orden de 26 de marzo de 2007 de la Consejería de Vivienda y Urbanismo.

Con fecha 1 de octubre de 2018 la mercantil Vegamérica S.A. presenta un escrito en el Ayuntamiento de Toledo, solicitando el inicio del expediente para la expropiación de la parcela ocupada, alegando que el mencionado convenio ha quedado sin efecto y resulta de imposible cumplimiento para el Ayuntamiento,

en tanto que la anulación judicial del Plan de Ordenación Municipal (por Orden 40/2018 de 14 de marzo, publicada en el DOCM de 22 de marzo de 2018) conlleva la nulidad del citado Plan Parcial del Sector PP2 La Peraleda.

2º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 17 de febrero de 2021, adoptó el siguiente Acuerdo:

“PRIMERO. - Considerar implícita la declaración de utilidad pública en relación con la expropiación de la finca registral 26861, al estar incluida en el Proyecto de adecentamiento, ajardinamiento y puesta en valor de las ruinas del Circo Romano ejecutado en el año 1988.

SEGUNDO. - Aprobar el inicio del expediente expropiatorio, así como la relación inicial de bienes y derechos de titulares afectados:

- Finca registral: 26861
- Referencia catastral: 1935009VK113F0001GH
- Emplazamiento: Avda. Carlos III, 6.
- Titular: Vegamérica S.A.
- Condición: Propietario.
- Clase de suelo: Urbano.
- Superficie afectada: 550 m².

TERCERO. - Iniciar un periodo de información pública por plazo de 15 días a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, y dar audiencia al interesado por igual plazo con el fin de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.”

En este sentido se hace constar que en el primer punto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local se decía por error que el Proyecto de adecentamiento, ajardinamiento y puesta en valor de las ruinas del Circo Romano se ejecutó en 1988, cuando dichas obras se ejecutaron en 1998.

Dicho error material quedará subsanado con la publicación del Acuerdo de Necesidad de Ocupación, de la misma forma que prevé el artículo 18 de la LEF para la apertura de la información pública.

3º.- La relación concreta e individualizada de los bienes objeto de expropiación se sometió a información pública durante un plazo de 15 días hábiles mediante su publicación en el tablón de anuncios municipal de 2 de marzo de 2021, en el diario “La Tribuna” de 4 de marzo de 2021 y en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo de la misma fecha.

Asimismo, se indica que con fecha 25 de febrero de 2021 se remite a la Propiedad trámite de audiencia, con el fin de que formule las alegaciones que estime oportunas. En este sentido se indica que consta acuse de recibo de 3 de marzo, sin que se hayan presentado alegaciones en el plazo conferido al efecto.

4º.- Finalizado el periodo de información pública sin alegaciones, el expediente expropiatorio se paraliza.

En fecha 5 de agosto de 2021 se presenta por el interesado escrito de impulso del procedimiento y en fecha 28 de agosto de 2022 se presenta por la mercantil solicitud de reactivar la Pieza de Justiprecio del expediente de referencia y se aporta cuatro Hojas de Aprecio, en función de los escenarios valorativos:

- a) Valoración y tasación al momento de ocupación de la parcela, esto es junio del año 1998.

SUPERFICIE TOTAL (m2S)	UNITARIO MERCADO (€/m2s)	VALOR TOTAL (€)
550,00	663,09	364.700,00

- b) Valoración y tasación de la parcela a fecha de 15 de abril de 2011, en que se firmó el Convenio de Permuta.

SUPERFICIE TOTAL (m2S)	UNITARIO MERCADO (€/m2s)	VALOR TOTAL (€)
550,00	1389,60	764.280,00

- c) Valoración y tasación de la parcela RP-25. A1-VLI con la que se compensó a VEGAMERICA SA como pago por la ocupación a fecha del Convenio de Permuta.

SUPERFICIE TOTAL (m2S)	UNITARIO MERCADO (€/m2s)	VALOR TOTAL (€)
685,85	1233,83	846.219,04

- d) Valoración y tasación al momento de inicio del procedimiento de expropiación.

SUPERFICIE TOTAL (m2S)	UNITARIO MERCADO (€/m2s)	VALOR TOTAL (€)	VALOR TOTAL INCLUIDO 5% PREMIO
550,00	379,91	208.950,46	219.397,98

Finalmente, solicita como justiprecio de forma principal la cantidad de **846.219,04 €**, más el premio de afección y los intereses legales desde la fecha en que se suscribe el Convenio de Permuta, el 15 de abril de 2011.

Como primera petición subsidiaria, la cantidad de **764.280 €** más el premio de afección y los intereses legales desde la fecha en que se suscribe el Convenio de Permuta, de 15 de abril de 2011.

Como segunda petición subsidiaria, la cantidad de **364.700 €** más el premio de afección y los intereses legales que correspondan desde la fecha de la efectiva ocupación, en junio de 1998.

Y finalmente, como tercera petición subsidiaria, la cantidad de **208.950,46 €** más el premio de afección y los intereses legales que correspondan desde la fecha de la efectiva ocupación, fijando como momento valorativo la fecha de inicio del procedimiento de expropiación.

5º.- En fecha 17 de mayo de 2023 se emite informe del Servicio de Patrimonio, en el que se fija como valor del terreno a efectos de expropiación en la cantidad de **85.880,60€**.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado del Área de Planeamiento Urbanístico sobre la base del informe de los Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución de 28 de mayo de 2024, así como de lo establecido en los artículos 20, 21, 26, 29 y 30 de la Ley de Expropiación Forzosa; esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Advertido error en el apartado primero del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de febrero de 2021, proceder a su corrección al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

Donde dice:

PRIMERO. - Considerar implícita la declaración de utilidad pública en relación con la expropiación de la finca registral 26861, al estar incluida en el Proyecto de adecentamiento, ajardinamiento y puesta en valor de las ruinas del Circo Romano ejecutado en el año 1988.

Debe decir:

PRIMERO. - Considerar implícita la declaración de utilidad pública en relación con la expropiación de la finca registral 26861, al estar incluida en el Proyecto de adecentamiento, ajardinamiento y puesta en valor de las ruinas del Circo Romano ejecutado en el año 1998.

SEGUNDO. - Aprobar la relación y descripción concreta e individualizada de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación de la siguiente finca, que determinan la declaración de la necesidad de ocupación:

- Finca registral: 26861
- Referencia catastral: 1935009VK1113F0001GH
- Emplazamiento: Avda. Carlos III, 6.
- Titular: Vegamérica S.A.
- Condición: Propietario.
- Clase de suelo: Urbano.
- Superficie afectada: 550 m².

TERCERO. - Proceder a la apertura de pieza de justiprecio, teniendo por presentadas las hojas de aprecio, principal y subsidiarias, registradas por la mercantil Vegamérica S.A. en fecha 28.10.2022.

CUARTO.- Rechazar la valoración presentada por el propietario, fijándose el valor del terreno objeto de expropiación en la cantidad de **85.880,60 €**, según informe de 17 de mayo de 2023 del Servicio de Patrimonio.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al propietario, para que en los diez días siguientes, acepte lisa y llanamente la hoja de precio municipal o bien la rechace, presentando las alegaciones que estime pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración a los efectos del artículo 43 y asimismo a aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones, según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Expropiación Forzosa.

SEXTO.- Publicar el presente acuerdo según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad a fin de que se haga constar por nota marginal del expediente expropiatorio.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, TRANSPORTES E INTERIOR

16º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESPUESTAS A CUESTIONES PLANTEADAS POR LOS LICITADORES EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE TRÁFICO, MOVILIDAD Y ZONA DE BAJAS EMISIONES DE LA CIUDAD DE TOLEDO” (SERVICIOS 11/24).-

Antecedentes.-

Con fecha 4 de junio de 2024 se publicó en la Plataforma de Contratos del Sector Público el Anuncio de Licitación del Procedimiento para el “servicio de conservación y explotación de las instalaciones de tráfico, movilidad y zona de bajas emisiones de la ciudad de Toledo (SERVICIOS 11/24.)

Dentro del procedimiento de licitación se prevé un periodo para la contestación de cuestiones relacionadas con el mismo, que los interesados registrados en la plataforma pueden formular a través del cauce electrónico habilitado para el mismo.

El tenor literal de las preguntas planteadas por los licitadores y las respuestas formuladas por los servicios dependientes del órgano de contratación son las recogidas en el siguiente Anexo, que se eleva a toma de conocimiento del órgano de Contratación, Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en función de lo previsto en el 138.3 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:*

“PREGUNTAS PARA RESPONDER:

Usuario que pregunta sicedptocomercial1

Actualización **05-06-2024 14:01**

PREGUNTA

Buenos días, según lo indicado en el apartado 12 del cuadro de características, además la de solvencia económica y técnica, adiconamente hay que presentar las normas UNE 135 401-1 Ex, UNE 135 401-e Ex, UNE 135 401 -3 y la UNE 135 401-4 IN ¿Esta documentación se presenta en la fase de licitación o cuando la requieran el propuesto como adjudicatario?

Muchas gracias

RESPUESTA:

La solvencia económica y técnica, así como la complementaria se requerirán al licitador que resulte como primer clasificado en la fase correspondiente. Por consiguiente, para licitar debe presentarse la documentación y los sobres conforme se determina en el apartado 11 del cuadro de características.

Usuario que pregunta urbia

Actualización **07-06-2024
13:16**

PREGUNTA

Buenos días, podrían indicarnos el día de la visita? Muchas gracias.

RESPUESTA:

La visita a las instalaciones se realizará el próximo día **12 de junio de 2024, a las diez (10:00) horas, y tendrá lugar en el cuartel de la Policía Local, sito en la Avenida Carlos III, 2, 45004, Toledo.**

Usuario que pregunta urbia

Actualización **11-06-2024
08:45**

PREGUNTA

Buenos días, para acudir a la visita previamente se debe indicar que se acude? Gracias.

RESPUESTA:

No es obligatorio.

Usuario que pregunta sice

Actualización **12-06-2024
11:57**

PREGUNTA

Buenos días,

En el Anexo III del PPT, tabla 3: OFERTA ECONÓMICA GLOBAL SEGÚN IMPORTES TABLAS 1 Y 2 Y PLAZOS EPÍGRAFE 4 DEL PPT dice:

"El porcentaje de baja B1 (mantenimiento y explotación) se calculará restando a 1.487.826,74 el total de la oferta del licitador para los 3 años de este capítulo, dividiendo el"

Parece que el texto anterior está incompleto. ¿Pueden aclarar lo anteriormente mencionado por favor?.

RESPUESTA:

Efectivamente el texto al que hace referencia la consulta está incompleto y debe decir:

“El porcentaje de baja B1 (mantenimiento y explotación) se calculará restando a 1.487.826,74 el total de la oferta del licitador para los 3 años de este capítulo, dividiendo el resultado entre 1.487.826,74 y multiplicando el cociente resultante por 100”.

No obstante, dicho procedimiento se encuentra ya determinado en la cláusula 16 del Cuadro Resumen de Características, concretamente en el epígrafe “VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”, dentro del apartado correspondiente al criterio PRECIO, donde se indica:

“Se calculará una baja ponderada de cálculo, B, en función de la oferta de cada licitador:
 $B = (B1 * 88,15 + B2 * 11,85)/100$

Donde:

- **B1: porcentaje de baja con 3 decimales, resultante de la aplicación de lo ofertado por el licitador para el mantenimiento y explotación, sobre el presupuesto máximo de licitación (1.487.826,74 € (IVA incluido)/3 años).**
- B2: porcentaje de baja con 3 decimales ofertado para el cuadro de precios unitarios de obras nuevas o de reforma.”

Es conveniente resaltar que este procedimiento no afecta a las proposiciones de los licitadores, pues, tal y como indica el epígrafe que acaba de ser citado:

“Los interesados formularán sus ofertas del siguiente modo:

- Mantenimiento y explotación: Importe a la baja sobre el Presupuesto máximo de licitación (1.487.826,74 € (IVA incluido)/3 años).
- Obras: Porcentaje (%) de baja, con tres decimales, a aplicar sobre el cuadro de precios relacionados en el anexo II del PPT.”

Atendiendo a la información recogida en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del tenor literal de las preguntas planteadas por los licitadores y aprobar las respuestas formuladas por el Jefe de la Adjuntía de Eficiencia Energética y Sostenibilidad, recogidas en el Anexo que antecede.

SEGUNDO.- Su inclusión en el expediente electrónico creado al efecto, dándose por cumplida la obligación legal de contestación a las cuestiones planteadas por los interesados, a través del medio habilitado por la Plataforma de Contratos del Sector Público.

17º.- INSTANCIAS VARIAS.-

17.1) FIESTAS DE BARRIO DE SAN ANTÓN – AVDA. EUROPA. 8 AL 14 JULIO DE 2024.- D. Tomás Ruiz Portales, Presidente de la “Asociación de Vecino La Verdad”, remite escrito a este Ayuntamiento por el que solicita autorización municipal así como la colaboración de este Ayuntamiento para la celebración de las Fiestas del Barrio de San Antón – Avda. de Europa y la XXXVIII Semana Cultural, a desarrollar durante los días del 8 al 14 de julio de 2024 en el Parque del Crucero.

En consonancia con la propuesta que formula el Concejal Delegado de Festejos a la vista de la documentación presentada por el interesado y de los informes emitidos por los Servicios municipales de Medio Ambiente y Policía Local, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la realización de las fiestas del barrio de San Antón – Avda. de Europa, durante los días del 8 al 14 de julio de 2024, en el Parque del Crucero, **con sujeción a las condiciones que a continuación se detallan y sin perjuicio de las señaladas en los informes de los Servicios municipales de Medio Ambiente y Policía Local, de los cuales se dará traslado al solicitante para conocimiento y debido cumplimiento:**

- El interesado deberá presentar, antes de la fecha del evento, el seguro de responsabilidad civil que cubra al personal que preste los servicios, a los asistentes y a terceros, y el pago del recibo de la póliza, además, de los certificados de montaje de las atracciones, mecánicas o hinchables, visados por un profesional.
- El cuanto al horario de las actividades musicales y de barra de bar, la hora de finalización será la siguiente:
 - Lunes, martes, miércoles y domingo hasta las 02:00 horas.
 - Jueves hasta las 03:00 horas.
 - Viernes y sábado hasta las 04:00 horas.
- Será condición “sine qua non” la obtención de certificado de montaje “in situ” expedido por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional para todas las atracciones, independientemente del tipo que fueren (Mecánicas, eléctricas, hinchables, etc.), que se pretendan montar durante los días de fiesta. No pudiendo ser abiertas al público sin este requisito ni el del seguro del art. 21 de la misma norma legal.

SEGUNDO.- Autorizar la colaboración municipal solicitada, dentro de las disponibilidades de los distintos servicios municipales.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Inspección de la Policía Local y a la Adjuntía de Medio Ambiente para el desempeño de las funciones de verificación y control correspondientes a ambos Servicios.

17.2) FIESTAS DE BARRIO DE AZUCAICA, 12 AL 21 DE JULIO DE 2024.- D. Víctor Fernández Jara, en su calidad de Presidente de la “Asociación de Vecinos La Candelaria”, remite escrito por el que solicita autorización municipal así como la colaboración de este Ayuntamiento para la celebración de las Semana Cultural, Deportiva, Convivencia, Inclusión y Fiestas en el Barrio de Azucaica, a desarrollar durante los días del 12 al 21 de julio de 2024, según el programa adjunto.

En consonancia con la propuesta que formula el Concejal Delegado de Festejos a la vista de la documentación presentada por el interesado y de los informes emitidos por los Servicios municipales de Medio Ambiente y Policía Local, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la realización de las fiestas del barrio de Azucaica del 12 al 21 de julio 2024, **con sujeción a las condiciones que a continuación se detallan y sin perjuicio de las señaladas en los informes de los Servicios municipales de Medio Ambiente y Policía Local, de los cuales se dará traslado al solicitante para conocimiento y debido cumplimiento:**

- El interesado deberá presentar, antes de la fecha del evento, el seguro de responsabilidad civil que cubra al personal que preste los servicios, a los asistentes y a terceros, y el pago del recibo de la póliza.
- Los cortes de tráfico durante la celebración de las fiestas se harán por parte de los solicitantes con la supervisión de Policía Local.
- El cuanto al horario de las actividades musicales y de barra de bar, la hora de finalización será la siguiente:
 - Lunes, martes, miércoles y domingo hasta las 02:00 horas.
 - Jueves hasta las 03:00 horas.
 - Viernes y sábado hasta las 04:00 horas.

SEGUNDO.- Autorizar la colaboración municipal solicitada, dentro de las disponibilidades de los distintos servicios.

TERCERO.- Autorizar el cambio de itinerario de la línea de autobús urbano durante los días de celebración de las fiestas, dando traslado a la Concejalía de Movilidad para su puesta en conocimiento de la empresa concesionaria.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Inspección de la Policía Local y a la Adjuntía de Medio Ambiente para el desempeño de las funciones de verificación y control correspondientes a ambos Servicios.

18º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

19º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

20º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.



Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Carlos Velázquez Romo.
(firmado digitalmente)

EL CONCEJAL-SECRETARIO,
Juan José Alcalde Saugar.
(firmado digitalmente)